

## DECRETO 0268 DE 2025 (ABRIL 1)

“Por el cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se deroga el Decreto 1096 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 17 de la Ley 1581 de 2012; y artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 15 consagra el derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el deber del Estado de hacerlos respetar. De igual modo, resalta el derecho que tienen a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, por lo que, en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La Ley Estatutaria 1266 de 2008, modificada por la Ley 2157 de 2021, y la Ley 1581 de 2012 regulan los derechos de hábeas data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales a que se refiere el artículo 15 y 20 de la Constitución Política.

El Decreto 1074 de 2015, en el artículo 2.2.2.25.3.1, dispone que los responsables del tratamiento de los datos personales deberán desarrollar sus políticas de tratamiento y velar porque los Encargados de dicho tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas; además precisa, el contenido mínimo que deben tener dichas políticas.

Adicionalmente, dicho decreto en el artículo **2.2.2.25.4.4 determina que el** Responsable y Encargado del Tratamiento de datos personales, deberá designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y lo dispuesto en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015.

El Decreto 1096 de 2018 “*por medio del cual se deroga el Decreto No. 01693 de 2015 y se adopta la política para el tratamiento de datos personales en el municipio de Medellín*”, reguló la forma como la entidad aplica los requisitos legales emanados de la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones reglamentarias aplicables a todos los procesos del Municipio de Medellín, hoy Distrito Especial de Medellín.

Para el momento de su adopción, la Política de Tratamiento de los Datos Personales se ocupó de regular: la finalidad del tratamiento; responsable y encargado del tratamiento; forma en la cual se obtienen los datos de los titulares; identificación de los datos almacenados y la forma de hacerlo; identificación de los deberes de la entidad en calidad de responsable; reconocimiento de los deberes y derechos del titular o sus causahabientes; régimen sobre autorización y los casos de excepción para su obtención; procedimiento de consulta y reclamo; identificación de la transferencia y transmisión de datos internacionales; divulgación de información a terceros; régimen de actualización de la política de tratamiento de datos personales y el reporte de la misma ante el Sistema de

Registro Nacional de Bases de Datos; finalizando con la identificación de las normas aplicables en el tratamiento de datos por la entidad.

Por su parte, el Decreto 863 de 2020, *Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín* en el literal 16 del artículo 47 que modificó, a su vez, el numeral 16 del artículo 342 del Decreto 883 de 2015, dispuso que, la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación (DAP) tiene entre otras funciones: *“Implementar y ejecutar las políticas y directrices sobre la Protección de Datos Personales que lidera la Secretaría de Innovación Digital”*.

En ese mismo sentido, y con el ánimo de garantizar la seguridad de la información y de datos personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de servicios digitales y tecnológicos, el artículo 333B del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 863 de 2020, estableció que corresponde a la Secretaría de Innovación Digital, como dependencia del nivel central, entre otras funciones: *“Liderar la definición, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Alcaldía de Medellín acorde al marco específico y la estrategia de la entidad”*.

Por otro lado, y en virtud de las competencias funcionales designadas, corresponde a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, conforme el artículo 121 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 863 de 2020, establecer las directrices, lineamientos y políticas en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias; así como, dirigir y coordinar la estructura organizacional, la planta de empleos y escala salarial de la entidad.

Sumado a lo anterior, y en virtud del Acto Legislativo 01, de 14 de julio de 2021, por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la Ciudad de Medellín, la entidad modifica su organización territorial, pasando de ser Municipio a ser Distrito Especial, hecho que conlleva la necesidad de actualizar su marco normativo en tratamiento de Datos Personales en cumplimiento de las disposiciones constitucionales desarrolladas por la Ley 1581 de 2012 y normas regulatorias.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es una persona jurídica de carácter público que tiene registrados en sus bases los datos personales de diferentes titulares, por lo que debe dar cumplimiento a lo establecido en dichas normas.

En consecuencia, de la madurez tecnológica que ha obtenido el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el proceso de mejora continua, buscando garantizar los derechos fundamentales que tienen todas las personas frente a sus datos personales, es necesario actualizar el marco jurídico distrital sobre la materia.

El presente decreto surge de la evolución en el tratamiento del dato personal que abordó la entidad en los entornos automatizados y físicos a través de nuevos canales de recolección, almacenamiento, uso y circulación, e incluyendo dos nuevos tratamientos como indexación y analítica sobre datos personales e impersonales, en procura de la caracterización de la población y el acercamiento de los beneficios, planes, proyectos, programas y estrategias que tiene la entidad para la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de lograr la modernización de la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Secretaría General como dependencia encargada del direccionamiento jurídico, conforme al artículo 78 y 117 del Decreto 883 de 2015, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, lidera, dirige y hace el seguimiento a la implementación y operación

del pilar de direccionamiento jurídico, conforme a los lineamientos del Modelo Conglomerado Público Distrito de Medellín; es por ello que, diseñó la propuesta de modernización, conformando la mesa técnica con el Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Innovación Digital, Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y Secretaría de Suministros y Servicios, equipo interdisciplinario que abordó las orientaciones dadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, con la finalidad de ajustar la política a los requerimientos actuales, la cual constituye anexo del presente decreto.

El proyecto de decreto fue publicado en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los días 14 al 31 de enero del 2025, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaría General del Distrito Especial de Medellín, teniendo 907 visitas, sin que se presentaran observaciones, según los certificados de publicación y participación anexos al presente decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1074 de 2015; la cual está contenida en el anexo que forma parte integral de este decreto.

**Parágrafo.** Para identificar la entidad en el anexo que adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales, se podrán utilizar las siguientes expresiones: "Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" o "Distrito Especial de Medellín".

**Artículo 2. Política de Tratamiento de Datos Personales.** Es el conjunto de directrices generales para el tratamiento de datos personales al interior de la entidad, dando cumplimiento a la normatividad colombiana y a los principios de legalidad, libertad, finalidad, veracidad y calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, como ejes normativos para garantizar el derecho de los ciudadanos, servidores, empleados, contratistas, proveedores y otras personas naturales con quienes se establecen relaciones en calidad de Titulares de los mismos.

De igual manera, estas disposiciones serán aplicables a los Encargados del Tratamiento de Datos Personales, en virtud de la relación del Distrito Especial de Medellín con cada uno de ellos, por lo que será responsabilidad de la dependencia contratante, o que haga la entrega o permita el acceso de los datos personales a terceros, dar a conocer a éstos el contenido de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales e incluir la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones del mismo, que les sean aplicables dentro del contrato, acuerdo o documento que se suscriba para la entrega de las bases de datos o de los datos personales que las componen.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente decreto aplican respecto del tratamiento que realiza el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre toda la información personal registrada en las bases de datos de soporte físico, automatizado o semiautomatizado, actuando como Responsable del Tratamiento de los Datos Personales e informaciones allí contenidas y cuando actúe como Encargado del Tratamiento en lo que corresponda.

**Artículo 4. Alcance de la política.** Las disposiciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales son de obligatorio cumplimiento en todos los procesos y actividades que impliquen tratamiento de datos personales contenidas

en las bases de datos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, siendo obligados a su cumplimiento, sin limitarse a ellos, todas las dependencias (despacho del alcalde, secretarías de despacho, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales sin personería jurídica, gerencias y direcciones), organismos de nivel central, servidores, empleados, contratistas y terceros cuando operen como Encargados del Tratamiento.

De igual manera, estas disposiciones serán aplicables a los Encargados del Tratamiento de Datos Personales, en virtud de la relación del Distrito Especial de Medellín con cada uno de ellos, por lo que será responsabilidad de la dependencia contratante, o quien haga la entrega o permita el acceso de los datos a terceros, dar a conocer a éstos el contenido de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales e incluir la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones del mismo, que les sean aplicables dentro del contrato, acuerdo o documento que se suscriba para la entrega de las bases de datos o de los datos personales que las componen.

**Artículo 5. Implementación y ejecución de políticas y directrices.** Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación implementar y ejecutar las políticas y directrices sobre la Protección de Datos Personales que lidera la Secretaría de Innovación Digital.

**Parágrafo.** Las dependencias que integran el nivel central en virtud de las competencias funcionales establecidas en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, serán las responsables de garantizar desde cada uno de sus procesos, la implementación y cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales adoptada mediante este decreto.

**Artículo 6. Seguridad de la información.** La Secretaría de Innovación Digital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333B del Decreto 0883 del 2015, adicionado por el artículo 42 del Decreto 863 de 2020, es la responsable de liderar la definición, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Distrito Especial de Medellín, acorde al marco específico y la estrategia de la entidad.

**Parágrafo.** Para el cumplimiento de la responsabilidad indicada, la Secretaría de Innovación Digital coordinará actividades con el Oficial de Seguridad de la Información designado en la entidad y el Comité de Seguridad de la Información, de acuerdo con lo expuesto en los Planes de Seguridad y Privacidad de la Información y de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información adoptados en la entidad en cada vigencia.

**Artículo 7. Directrices en materia de petición, quejas, reclamos y sugerencias.** Todas las dependencias del nivel central serán responsables de implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias por el Titular de la información o quien tenga la legítima capacidad de hacerlo.

**Artículo 8. Oficial de Protección de Datos Personales.** La función de protección de datos personales, será coordinada y articulada por el Director Técnico, adscrito a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación o el cargo que realice dichas funciones, quien velará por el ejercicio de los derechos de los titulares de la información a que se refiere la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015, a través de la implementación efectiva de las políticas y procedimientos del tratamiento de datos personales. Y ejerce, además, las funciones previstas en el artículo 2.2.17.5.4 del Decreto Nacional 1078

de 2015 o la norma que le modifique o sustituya, conforme la estructura organizacional del Distrito Especial de Medellín.

**Artículo 9. Comité de Tratamiento y Protección de Datos Personales.** Créese el Comité de Tratamiento y Protección de Datos Personales, como la instancia en el Distrito Especial de Medellín, que asesora, articula esfuerzos institucionales y vela por el recurso humano, técnico, y administrativo, destinados para la correcta aplicación de la presente política. Asimismo, verifica el cumplimiento de las directrices y lineamientos en lo relativo al tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos que gestionan y son responsables cada una de las dependencias que componen la entidad.

**Parágrafo.** El Comité de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Distrito Especial de Medellín definirá mediante reglamento interno, aquellos aspectos que no se encuentren establecidos en el anexo único del presente decreto y que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y el ejercicio técnico de sus funciones.

**Artículo 10. Derogatorias.** Derogar el Decreto Municipal 1096 de 2018, “*Por medio del cual se deroga el Decreto No. 01693 de 2015*”, y se adopta la política de tratamiento de Datos Personales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIERRÉZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín

**SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE**  
Secretario de Innovación Digital

**LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**  
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

**SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General